



ACTA DE LA VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO

Periodo anual de sesiones 2021-2022

Sala Raúl Porras Barrenechea /Plataforma Microsoft Teams

Martes 10 de mayo de 2022

Resumen de acuerdos:

- **Se aprobó, por unanimidad, el dictamen recaído en los proyectos de ley 1591/2021-CR y 1741/2021-CR, Ley que modifica el artículo 4 de la Ley 26304, para establecer reglas de transparencia e imparcialidad en la elección de los miembros del Jurado Nacional de Elecciones a cargo de las universidades públicas y privadas.**
- **Se aprobó, por unanimidad, el dictamen inhibición recaído en el Proyecto de Ley 836/2021-MP, Ley que habilita el régimen de suplencia para resolver los casos de procedimientos administrativos disciplinarios que resuelve la Junta de Fiscales Supremos con la finalidad de evitar la impunidad**
- **Se aprobaron, por unanimidad, los dictámenes de control constitucional sobre los decretos de urgencia 020 y 043-2019; 100 y 147-2020, 006, 011, 014-2021**
- **Se aprobaron, por mayoría, los dictámenes de control constitucional sobre los decretos de urgencia 005 y 0022-2021**
- **Se acordó la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta para ejecutar lo acordado.**

En la Sala Raúl Porras Barrenechea, siendo las 09 h 35 min del martes 10 de mayo de 2022, verificado que se contaba con el *quorum* reglamentario, que para la presente sesión era de 10 congresistas, la congresista Carmen Patricia JUÁREZ GALLEGOS, presidenta de la Comisión, dio inicio a la vigésima cuarta sesión ordinaria de la Comisión de Constitución y Reglamento, correspondiente a la segunda legislatura del periodo anual de sesiones 2021-2022, con la asistencia de los congresistas titulares CERRÓN ROJAS, Waldemar; ECHAÍZ DE NUÑEZ ÍZAGA, Gladys; MORANTE FIGARI, Jorge; MOYANO DELGADO, Martha; MUÑANTE BARRIOS, Alejandro; QUITO SARMIENTO, Bernardo Jaime; REYMUNDO MERCADO, Edgard; SOTO PALACIOS, Wilson y TUDELA GUTIÉRREZ, Adriana y la congresista accesitaria CORDERO JON TAY, María (en reemplazo del congresista Alejandro Aguinaga Recuenco).

Se dio cuenta de las licencias de los congresistas Alejandro Aguinaga Recuenco y José Balcázar Zelada.

I. DESPACHO

La PRESIDENTA comunicó que, a través de los correos institucionales y por el aplicativo Microsoft Teams, se había enviado el reporte de los documentos emitidos y



recibidos correspondiente al periodo comprendido entre el 02 y el 08 de mayo, así como de los proyectos de ley y tratados internacionales ejecutivos ingresados durante el mismo periodo. Añadió que los congresistas que quisieran tomar conocimiento de esos documentos se sirvieran solicitarlo a la Secretaría Técnica.

II. INFORMES

La PRESIDENTA informó que el día jueves 05 de mayo de 2022, se recibió el Oficio 1315-2021-2022-ADP-D/CR por el que el Oficial Mayor del Congreso informó que el Pleno del Congreso aprobó la modificación del cuadro de integrantes de la Comisión. En ese sentido, sale como accesitario el congresista Luis Picón Quedo e ingresa como accesitaria la congresista Lady Camones Soriano, a propuesta del grupo parlamentario Alianza para el Progreso.

III. PEDIDOS

No habiendo pedidos, la PRESIDENTA dispuso pasar al orden del día.

IV. ORDEN DEL DÍA

La PRESIDENTA anunció la sustentación del Proyecto de Ley 881/2021-CR, Ley de reforma constitucional que reconoce el derecho al acceso a internet como derecho fundamental, presentado por el congresista Alejandro Soto Reyes, del grupo parlamentario Alianza Para el Progreso, a quien concedió el uso de la palabra.

El congresista SOTO REYES inició su exposición resaltando que el proyecto de ley se había basado en su labor como presidente de la Comisión de Transportes, en la cual se había realizado audiencias descentralizadas para escuchar las preocupaciones del país y se pudo escuchar los reclamos para el acceso al internet, el cual es un derecho que no está reconocido en la Constitución. En ese sentido, afirmó que el derecho al acceso a internet no solo es un derecho humano, sino que facilita y promueve el ejercicio de otros derechos.

Tras recordar la jurisprudencia del Tribunal Constitucional sobre los derechos humanos, explicó que el acceso al internet requiere ser reconocido. Refirió que la Defensoría del Pueblo considera el acceso al internet como un derecho social, debido a que permite a los ciudadanos interactuar con sus pares y también les facilita acceder a los servicios de información, educación y trabajo, lo que lo constituye como un herramienta imprescindible para el ejercicio de derechos como la libertad de expresión o el acceso a la información, garantizados por el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos.

Recordó que la pandemia había demostrado lo esencial que es contar con acceso internet, tanto en hogares como en centros educativos. Argumentó que el acceso a internet era muy limitado, lo que afectaba incluso los trámites para obtener servicios del



Estado. Luego, refirió que diversos países habían reconocido el acceso a internet como derecho fundamental, tales como Grecia, México, Bolivia, Ecuador, entre otros. Luego de referirse a las estadísticas sobre la conexión a internet en los hogares peruanos, reiteró la urgencia de reconocer el derecho de acceso a internet.

Seguidamente, sostuvo que como beneficios se tendría que se impulsen los esfuerzos del Estado para acercarse al ciudadano, se acortaría la brecha digital, se favorecería la igualdad de oportunidades y se permitiría que los ciudadanos ingresen a internet en los lugares públicos. Tras ello, explicó la fórmula legal de su proyecto de ley.

La congresista TUDELA GUTIÉRREZ consultó sobre si el contenido del derecho fundamental al internet implicaría acceso al servicio o la gratuidad del servicio.

El congresista SOTO REYES, indicó que su proyecto provenía de un reclamo de los ciudadanos al interior del país, quienes pretendían que en la Constitución se incluya el derecho de acceder al internet, lo que debería ser complementado con una norma de desarrollo.

La congresista ECHAÍZ DE NUÑEZ ÍZAGA, sobre la necesidad de los pueblos del interior del país expuesta por el congresista Soto Reyes, indicó que podría entenderse que el derecho fundamental era el acceso a la información. En ese sentido, consideró que el derecho al internet debería ser visto como parte del derecho a la información, a la libertad de expresión, a la educación y teniendo en cuenta el principio de igualdad ante la ley. Preguntó si era necesario el reconocimiento expreso, considerando que el artículo 3 de la Constitución refiere que *la enumeración de los derechos establecidos en este capítulo no excluye los demás que la Constitución garantiza, ni otros de naturaleza análoga o que se fundan en la dignidad del hombre, o en los principios de soberanía del pueblo, del Estado democrático de derecho y de la forma republicana de gobierno.*

El congresista SOTO REYES coincidió con la congresista Gladys Echaíz de Nuñez Ízaga recordó que el gobierno venía promoviendo la convocatoria a una asamblea constituyente al interior del país, en donde se escuchaba a diversos sectores que reclaman un cambio de constitución para obtener un acceso al internet. Así, refirió que recogiendo ese clamor era que proponía el proyecto de reforma constitucional.

La congresista ECHAÍZ DE NUÑEZ ÍZAGA consultó, entonces, si la población era inducida a un error o a una mala información. Sugirió analizar si era indispensable y necesaria la consignación, de manera expresa, del derecho al internet, teniendo en cuenta que ya se encuentran reconocidos los derechos a la educación, a la libertad de expresión y al acceso a la información. Cuestionó la manipulación que se hacía a la población.

El congresista SOTO REYES agradeció a la Presidenta por la oportunidad y reiteró en la necesidad de reconocer el derecho de acceso a internet.



La PRESIDENTA hizo hincapié en la falta de una política nacional para intercomunicar el país e indicó que los argumentos expuestos serían utilizados para la elaboración del predictamen.

El congresista PAREDES GONZÁLES refirió que la pandemia había revelado una desigualdad, la cual no solo debía ser focalizada en lo que era educación básica. Indicó que esa misma inequidad se daba en las zonas rurales, donde, ante la ausencia de internet no se podía promover la superación profesional. Consideró que el proyecto cerraría la desigualdad y permitiría el desarrollo no solo de los estudiantes, sino de los profesionales.

Debido al simulacro de sismo, la PRESIDENTA suspendió la sesión.

Reanudada la sesión, la PRESIDENTA concedió el uso de la palabra al congresista Wilson Soto Palacios.

El congresista SOTO PALACIOS se sumó a los argumentos expuestos por el congresista Alejandro Soto Reyes, dado que la pandemia había develado la deficiencia de la conectividad en el país. Indicó que la aprobación del proyecto de ley aportaría a la educación.

En esta estación, se dejó constancia del ingreso a la sesión de los congresistas Luis Ángel Aragón Carreño, José Luis Elías Ávalos (siendo las 9 h 50 min) y Víctor Cutipa Ccama (siendo las 10 h 15 min), a fin de considerar su asistencia.

—o—

Continuando con el orden del día, la PRESIDENTA anunció que se escucharía el pedido del congresista Luis Ángel Aragón Carreño

El congresista ARAGÓN CARREÑO pidió que se pueda dictaminar los proyectos de su autoría 1320/2021-CR, 1249/2021-CR, 258/2021-CR y el 257/2021-CR.

La PRESIDENTA indicó que el pedido sería tomado en cuenta.

—o—

Siguiendo con el orden del día, la PRESIDENTA inició la sustentación del predictamen recaído en los proyectos de ley 1591/2021-CR y 1741/2021-CR, Ley que modifica el artículo 4 de la Ley 26304, para establecer reglas de transparencia e imparcialidad en la elección de los miembros del Jurado Nacional de Elecciones a cargo de las universidades públicas y privadas.

Refirió que los Proyectos de Ley 1591/2021-CR y 1741/2021-CR que coinciden en proponer la modificación del artículo 4 de la Ley 26304, para que: (i) a. La Oficina



Nacional de Procesos Electorales (ONPE) sea la encargada de convocar y llevar a cabo el proceso de elección de los miembros del Pleno del Jurado Nacional de Elecciones que corresponde elegir a los decanos de las facultades de Derecho de las universidades públicas y privadas; y (ii) b. Se establezca un mecanismo de postulación institucional a través de la propuesta de los decanos entre los exdecanos, así como plazos para la convocatoria del proceso de elección, y realización del acto eleccionario; y un cambio de las reglas de elección. Con relación al cambio de reglas, explicó que el Proyecto de Ley 1591/2021-CR propone una mayoría absoluta de votos bajo un sistema de segunda vuelta y sorteo en caso de empate, mientras que el Proyecto de Ley 1741/2021-CR propone un sistema de elección mayoritaria en primera vuelta con mayoría simple de votos y sorteo en caso de empate.

Detalló que luego del estudio técnico sobre la viabilidad de estas propuestas ley, y de las opiniones recibidas de la ONPE, del especialista José Naupari Wong y de la Pontificia Universidad Católica del Perú; el predictamen concluye en recomendar la aprobación de los proyectos de ley con un texto sustitutorio que modifique el artículo 4 de la Ley 26304, estableciendo:

- (i) Que los procesos de elección de los representantes de las universidades públicas y privadas ante el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones sean organizados y ejecutados por Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE). Ello a fin de compatibilizar la autonomía normativa y organizativa universitaria, así como el interés público en el proceso de elección de los representantes universitarios ante el JNE, teniendo en consideración, además la tendencia en concentrar en la ONPE, los procesos de elección de representantes ciudadanos ante los órganos públicos;
- (ii) Que la postulación sea abierta entre los exdecanos titulares, de las facultades de derecho de las universidades públicas y privadas conforme a lo dispuesto por los artículos 11 y 17 de la Ley 26486, Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones, con el fin de promover una mayor participación de postulantes. Esto incrementará la competitividad y la calidad de las candidaturas, salvaguardando además el principio de neutralidad entre el proponente y el elector;
- (iii) Que la elección sea por mayoría absoluta en primera votación y simple en segunda vuelta, eligiendo al titular y suplentes en el orden de obtención de votos, compatibilizando las propuestas normativas analizadas con la Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones y evitando así también la dispersión del voto y cuestionamientos a la legitimidad de origen en la elección;
- (iv) Que, de no presentarse candidatos, o no habiendo sido elegido ninguno de los candidatos, se convoca a un nuevo proceso de elección en el término de treinta (30) días a fin de garantizar la renovación efectiva del Jurado Nacional de Elecciones.



El congresista MORANTE FIGARI refirió que los plazos para la emisión de las directivas por parte de ONPE y la realización del miembro del Jurado Nacional de Elecciones por parte de las universidades le parecían muy extensos, por lo que sugirió que se reduzcan.

La PRESIDENTA indicó que el plazo de 45 días había sido consensuado con la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) y explicó que se haría nuevamente la consulta para poder ajustarlo en el Pleno.

El congresista MORANTE FIGARI sostuvo que si se había hecho la coordinación con la ONPE se encontraría conforme.

El congresista ARAGÓN CARREÑO manifestó que la fórmula propuesta modificaba el procedimiento que se había venido realizando en los últimos años, pidió tener en cuenta el detalle del plazo para la reglamentación de la norma.

El congresista ELÍAS ÁVALOS explicó que en la Comisión de Educación se había invitado al Ministro de Educación, al Superintendente de SUNEDU y al Jefe de la Oficina Nacional de Procesos Electorales sobre la problemática en la Universidad San Luis Gonzaga de Ica, en la cual la ONPE solo participaba al final del proceso. Refirió que era importante que, a diferencia de otros procesos, la ONPE organice el proceso, lo cual saludó.

Se dio cuenta de la licencia presentada por el congresista Wilmar Elera García.

La PRESIDENTA sometió a votación el predictamen recaído en los proyectos de ley 1591/2021-CR y 1741/2021-CR, Ley que modifica el artículo 4 de la Ley 26304, para establecer reglas de transparencia e imparcialidad en la elección de los miembros del Jurado Nacional de Elecciones a cargo de las universidades públicas y privadas.

El predictamen fue aprobado por unanimidad, con 17 votos a favor de los congresistas ARAGÓN CARREÑO, Luis; BELLIDO UGARTE, Guido; CAVERO ALVA, Alejandro; CUTIPA CCAMA, Víctor; ECHAÍZ DE NUÑEZ ÍZAGA, Gladys; ELÍAS ÁVALOS, José Luis; JUÁREZ GALLEGOS, Carmen Patricia; MORANTE FIGARI, Jorge; MOYANO DELGADO, Martha; MUÑANTE BARRIOS, Alejandro; QUITO SARMIENTO, Bernardo Jaime; REYMUNDO MERCADO, Edgard; SALHUANA CAVIDES, Eduardo; SOTO PALACIOS, Wilson; TUDELA GUTIÉRREZ, Adriana y los congresistas accesitarios CORDERO JON TAY, María (en reemplazo del congresista Alejandro Aguinaga Recuenco) y PAREDES GONZÁLES, Alex (en reemplazo del congresista titular José Balcázar Zelada).

En esta estación, se dio cuenta del ingreso a la sesión de los congresistas Guido Bellido Ugarte (siendo las 10 h 30 min), Alejandro Cavero Alva y Eduardo Salhuana Cavides (siendo las 10 h 53 min), a efectos de considerar su asistencia.



Continuando con el orden del día, la PRESIDENTA anunció la sustentación del proyecto de ley 1397/2021-CR, Ley de reforma constitucional que reconoce el acceso a internet como derecho fundamental y garantiza la infraestructura y arquitectura digital para su ejercicio pleno, a cargo del congresista LUIS KAMICHE MORANTE, del grupo parlamentario Perú Democrático.

El congresista KAMICHE MORANTE refirió que su proyecto de ley tiene como objetivo modificar el artículo 2 de la Constitución Política del Perú, con el fin de incorporar el acceso a internet como derecho fundamental y garantizar la infraestructura y arquitectura digital para su ejercicio pleno. Así, explicó que se buscaba incorporar el numeral 25 del artículo 2 de la Constitución, el cual detalló.

Luego, refirió el concepto de la universalidad del internet definido por la UNESCO, el cual destaca la importancia de la búsqueda de un equilibrio entre el crecimiento y el uso de internet y los derechos humanos.

También, expuso que el acceso a internet había sido descuidado en el Perú, a pesar de que se había demostrado, en diferentes estudios, que existe una relación entre el incremento de acceso al internet y el crecimiento económico. En ese sentido, refirió que un estudio del Ministerio de Transportes y Comunicaciones concluía que *los resultados indican que existe una relación a largo plazo entre el acceso a internet y el crecimiento económico, mientras que el modelo dinámico de corto plazo revela que la velocidad de convergencia al equilibrio es moderada, implicando que también existe una relación a corto plazo entre estas variables. Por lo tanto, inversiones destinadas a mejorar el acceso a internet puedan crear un estímulo para reactivar la economía peruana.*

Finalmente, reflexionó sobre la importancia de garantizar el acceso a internet, especialmente en las zonas altoandinas.

El congresista ELÍAS ÁVALOS saludó la presentación del proyecto de ley y explicó que debía tomarse en cuenta los costos que implicaría el acceso a internet, lo cual consideró importante para el desarrollo de las distintas regiones.

El congresista PAREDES GONZÁLES saludó el ejemplo del congresista Kamiche Morante y refirió que por encima de todo se encontraban los derechos humanos, por lo que se debía trabajar para el cierre de brechas de desigualdad. Sugirió invitar a los funcionarios del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para saber qué se había avanzado para acabar con la desigualdad.

—o—

Siguiendo con la agenda, la PRESIDENTA procedió a sustentar el predictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 836/2021-MP, Ley que habilita el régimen de



suplencia para resolver los casos de procedimientos administrativos disciplinarios que resuelve la Junta de Fiscales Supremos con la finalidad de evitar la impunidad.

Refirió que el Proyecto de Ley 836/2021-CR fue presentado por la entonces fiscal de la Nación, Zoraida Ávalos Rivera, ante el Área de Trámite Documentario del Congreso de la República con fecha 24 de noviembre de 2021, y decretado a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, como primera comisión; y a la Comisión de Constitución y Reglamento, como segunda.

Explicó que la propuesta de ley tiene por objeto habilitar el régimen de suplencia para resolver los casos de procedimientos administrativos disciplinarios que resuelve la Junta de Fiscales Supremos ante la ausencia permanente o temporal de sus miembros titulares, evitando la impunidad de estos casos, por lo que se propone modificar el artículo 97 del Decreto Legislativo 52, Ley Orgánica del Ministerio Público y establecer como atribución de la Junta de Fiscales Supremos, de manera excepcional, para el caso de sanciones disciplinarias, que cuando se cuente con dos o menos fiscales supremos titulares en ejercicio, se convoque a los fiscales supremos provisionales en calidad de miembros suplentes, comenzando por el más antiguo en ejercicio hasta completar el número mínimo de tres miembros de la Junta de Fiscales Supremos. Ello con la finalidad de poder resolver los procedimientos administrativos, específicamente, acordar la sanción disciplinaria aplicable en un caso concreto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 51 y siguientes del Decreto Legislativo 52.

Expuso que resultaba claro que el contenido de la propuesta no se enmarcaba en la especialidad ni en las materias de competencia de la Comisión de Constitución y Reglamento, toda vez que no se refiere a modificaciones a la Constitución Política del Estado ni al Reglamento del Congreso. En ese orden de ideas, tampoco tiene relación con modificaciones a leyes electorales, entre otros temas que son de competencia de la Comisión.

Así, indicó que luego de observar el contenido de la fórmula legal del Proyecto de Ley 836/2021-MP, y teniendo en cuenta que había sido dictaminado por la Comisión de Justicia y Derechos Humanos en su calidad de primera comisión; de conformidad con el inciso c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso, se recomienda la inhibición, sin emitir pronunciamiento de fondo sobre el proyecto de ley referido, con el fin de que sean las comisiones competentes por su temática o especialidad, las que se pronuncien sobre la viabilidad o el fondo de la propuesta.

La congresista ECHAÍZ DE NUÑEZ ÍZAGA resaltó que el Proyecto de Ley 836/2021-MP había sido dictaminado por la Comisión de Justicia y se encontraba pendiente de sustentación en el Pleno, lo que consideró de suma importancia y de urgencia, pues solucionaría un conjunto de procesos disciplinarios pendientes de resolver.



El congresista ELÍAS ÁVALOS consultó a la congresista Echaíz de Nuñez Ízaga, a través de la Presidencia, si se consideraba un plazo en el Proyecto de Ley 836/2021-MP, teniendo en cuenta que los fiscales demoraban mucho en resolver diversos caso.

La congresista ECHAÍZ DE NUÑEZ ÍZAGA refirió que se trataba de procedimientos disciplinarios que se encontraban sujetos a plazo, lo que hacía urgente abordar el tema.

La PRESIDENTA sometió a votación el predictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 836/2021-MP.

El dictamen fue aprobado por unanimidad, con 14 votos a favor de los congresistas titulares ARAGÓN CARREÑO, Luis; BELLIDO UGARTE, Guido; ECHAÍZ DE NUÑEZ ÍZAGA, Gladys; ELÍAS ÁVALOS, José; JUÁREZ GALLEGOS, Carmen Patricia; MORANTE FIGARI, Jorge; MOYANO DELGADO, Martha; QUITO SARMIENTO, Bernardo Jaime; REYMUNDO MERCADO, Edgard; SALHUANA CAVIDES, Eduardo; SOTO PALACIOS, Wilson y TUDELA GUTIÉRREZ, Adriana y los congresistas accesitarios CORDERO JON TAY, María (en reemplazo del congresista titular Alejandro Aguinaga Recuenco) y PAREDES GONZÁLES, Alex (en reemplazo del congresista titular José Balcázar Zelada).

—o—

Continuando con el orden del día, la PRESIDENTA anunció la sustentación del Proyecto de Ley 1197/2021-CR, Ley de reforma constitucional del artículo 2, que incorpora el acceso a internet como derecho fundamental y promueve el acceso universal, a cargo de la congresista Betssy Chávez Chino, del grupo parlamentario Perú Democrático.

La congresista CHÁVEZ CHINO agradeció a la Presidencia por la oportunidad de presentar su proyecto de ley. Refirió que su proyecto tiene por objeto modificar el artículo 2 de la Constitución Política del Perú, con el fin de incorporar el acceso a internet como derecho fundamental y promover el acceso universal. Ello teniendo en cuenta que el acceso a internet en la actualidad es una herramienta importante para el desarrollo integral de las personas y que es un medio importante para acceder a otros derechos fundamentales, como el derecho a la información, derecho a la libertad de expresión, derecho al acceso de tecnologías de información, derecho a la reunión, derecho a la educación, derecho a la salud, entre otros.

Así, indicó que la iniciativa contribuye al desarrollo inclusivo de la ciudadanía, en especial para las personas más vulnerables de la zona rural y más alejadas de la zona urbana que no acceden al derecho al internet. Refirió que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en su resolución 1/20, señaló a los Estados que debían garantizar el acceso más amplio e inmediato al servicio de internet a toda la población y desarrollar medidas positivas para reducir de manera rápida la brecha digital que enfrentan los grupos en situación de vulnerabilidad y con menores ingresos. Asimismo, refirió que la Asamblea General de la OEA había señalado que era importante *priorizar*



medidas que atiendan las necesidades de conectividad de los grupos que se encuentran en situación de vulnerabilidad como pueblos indígenas mujeres personas con discapacidad afrodescendientes niñas niños y adolescentes personas mayores entre otros, mientras que la Organización de las Naciones Unidas había considerado en el año 2011 el acceso a internet como un derecho humano.

Luego de mencionar que en México, Francia y Costa Rica se había reconocido el acceso a internet como un derecho, pasó a explicar la problemática nacional, indicando que según el INEI el acceso a internet en los hogares era de 47,1% mientras en Lima Metropolitana es de 63,3%, en el resto urbano es de 52,5% y en la zona del área rural es de 13,2%. Tras ello, pasó a explicar la fórmula legal de su proyecto.

La congresista ECHAÍZ DE NUÑEZ ÍZAGA refirió que el internet contribuía al ejercicio de diversos derechos fundamentales y, de la exposición hecha por la congresista Chávez Chino, recordó cómo los organismos internacionales se habían pronunciado en el mismo sentido. Consultó cómo se podía equiparar el acceso a internet con un derecho humano, para poder reconocerlo a nivel constitucional. Preguntó si garantizar el acceso a internet no sería una responsabilidad del Ejecutivo, considerando que permitía el ejercicio de demás derechos. Consultó si era indispensable incorporarlo como un derecho autónomo e independiente en la Carta Política.

La congresista CHÁVEZ CHINO refirió que los derechos humanos tienen tres características *per se*: universales, inalienables e indivisibles. Asimismo, explicó que se clasificaban en los de primera generación, que incluye los derechos civiles y políticos; segunda generación, que incluye los derechos sociales y de tercera generación, que incluye los derechos, por ejemplo, al medio ambiente. En ese sentido, refirió que en el caso de los de la tercera generación, primero aparecía el fenómeno jurídico o social y luego el derecho para regularlo. En ese sentido, recordó en *corpus iuris penale* se había incorporado a los delitos informáticos. Consideró recomendable considerar que si el Código Penal ya hablaba de un bien jurídico, era importante que la Constitución reconozca este derecho, dentro de la tercera generación.

Así, consideró que sí era necesario mencionar el derecho de acceso a internet debido a que no se había avanzado en la protección de este debido a que no se contaba con este de manera literal en la Constitución. Sostuvo que sería importante aprobar una reforma constitucional con la unanimidad de la Comisión. Recordó que en el derecho comparado ya se había recogido el derecho, por lo que sugirió que se trabaje en ese sentido.

La congresista ECHAÍZ DE NUÑEZ ÍZAGA nuevamente preguntó por el sustento de incorporar un instrumento para garantizar otros derechos como un derecho fundamental. Dijo que, en ese caso, se tendría que incorporar la medicina, por ejemplo, como derecho fundamental o los libros.



El congresista ELÍAS ÁVALOS consultó, a través de la Presidencia, a la congresista Chávez Chino si el Poder Ejecutivo tenía previsto el presupuesto para tal fin y a cuánto ascendería el presupuesto para implementar el acceso a internet.

La congresista CHÁVEZ CHINO precisó que lo que se buscaba era reconocer un derecho humano y refirió que el tema no había sido discutido en el Consejo de Ministros.

La PRESIDENTA agradeció a la congresista Chávez Chino por su exposición.

—o—

Continuando con la agenda, la PRESIDENTA presentó los predictámenes de control sobre los decretos de urgencia 020 y 043-2019; 100 y 147-2020; 005, 006, 011, 014 y 022-2021, los que, por disposición del Consejo Directivo, a través del acuerdo 054-2021-2022/CONSEJO-CR, debían ser sometidos a evaluación y pronunciamiento de esta comisión.

Señaló que dichas normas fueron enviadas al grupo de trabajo encargado del control de los actos normativos del presidente de la República, que coordina la congresista Adriana Tudela Gutiérrez, a fin de que puedan presentar informe sobre la constitucionalidad de tales normas. Indicó que dicho grupo había cumplido con remitir los informes respectivos, que nos han servido como insumo para la elaboración de los predictámenes respectivos.

Refirió que la Comisión coincidía en muchos de los criterios expresados por el grupo de trabajo; sin embargo, señaló que luego de la evaluación que hiciera el equipo técnico de la Comisión, se discrepaba del criterio que se había aplicado con relación a la evaluación realizada sobre algunos decretos, específicamente en aquellos casos sobre los que, por no encontrarse vigentes, se había señalado en el informe que no se justificaba la elaboración de informe sobre la constitucionalidad de la norma, toda vez que se ha configurado la sustracción de la materia.

Al respecto, refirió que la Comisión consideraba que la función de control político es una competencia que corresponde al Congreso sin plazo de vigencia o fecha de caducidad, salvo en los casos que así expresamente lo señale la Constitución o la ley. Así, expuso que en el caso del control de los actos normativos del presidente de la República, el Consejo Directivo de este periodo ya había acordado que se continúe con el control constitucional de estas normas; por tanto, correspondía realizar la evaluación sobre la constitucionalidad,

Luego, refirió que desde la Comisión se había concluido que los decretos de urgencia: 020 y 043-2019; 147-2020; 006 y 011-2021 son constitucionales; no obstante, se recomendaba al Poder Ejecutivo poner mayor diligencia para cumplir con su obligación constitucional de dar cuenta al Congreso de la República dentro del plazo establecido,



debido a que tales normas no fueron puestas en conocimiento del Congreso en el plazo establecido en el Reglamento del Congreso.

En lo que respecta a los decretos de urgencia 100-2020 y 014-2021, expuso que se concluía que sí cumplieron con las normas constitucionales y reglamentarias; sin embargo, en lo que respecta a los decretos de urgencia 005 y 022-2021 se concluía que no cumplieron con lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 80 y el artículo 118, inciso 19 de la Constitución Política del Perú, así como tampoco con los criterios de excepcionalidad, necesidad y conexidad. Así, indicó que en esos dos últimos casos, aunque los decretos hayan perdido vigencia y aun teniendo en cuenta que las modificaciones presupuestales aprobadas por estas dos normas ya fueron consumadas en su totalidad en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; la Comisión recomendaba exhortar al Poder Ejecutivo a dar estricto cumplimiento al tercer párrafo del artículo 80 y el artículo 118, inciso 19 de la Constitución Política y, por tanto, se abstenga de emitir decretos de urgencia que versen sobre transferencia de partidas, bajo responsabilidad funcional de los ministros de Estado por refrendar normas inconstitucionales.

La PRESIDENTA, por economía procesal y sin oposición, sometió a votación todos los predictámenes de control sobre los decretos de urgencia 020 y 043-2019; 100 y 147-2020; 005, 006, 011, 014 y 022-2021.

Los dictámenes de control constitucional sobre los decretos de urgencia 020 y 043-2019; 100 y 147-2020, 006, 011, 014-2021 fueron aprobados por unanimidad, con 13 votos a favor, de los congresistas titulares ARAGÓN CARREÑO, Luis; BELLIDO UGARTE, Guido; ECHAÍZ DE NUÑEZ ÍZAGA, Gladys; ELÍAS ÁVALOS, José; JUÁREZ GALLEGOS, Carmen Patricia; MORANTE FIGARI, Jorge; MOYANO DELGADO, Martha; MUÑANTE BARRIOS, Alejandro; QUITO SARMIENTO, Bernardo Jaime; REYMUNDO MERCADO, Edgard y SOTO PALACIOS, Wilson y los congresistas accesitarios CORDERO JON TAY, María (en reemplazo del congresista titular Alejandro Aguinaga Recuenco) y PAREDES GONZÁLES, Alex (en reemplazo del congresista titular José Balcázar Zelada).

Los dictámenes de control constitucional sobre los decretos de urgencia 005 y 0022-2021 fueron aprobados por mayoría con 10 votos a favor de los congresistas titulares ARAGÓN CARREÑO, Luis; BELLIDO UGARTE, Guido; ECHAÍZ DE NUÑEZ ÍZAGA, Gladys; ELÍAS ÁVALOS, José; JUÁREZ GALLEGOS, Carmen Patricia; MORANTE FIGARI, Jorge; MOYANO DELGADO, Martha; MUÑANTE BARRIOS, Alejandro y SOTO PALACIOS, Wilson y la congresista accesitaria CORDERO JON TAY, María (en reemplazo del congresista titular Alejandro Aguinaga Recuenco).

Votaron en contra los congresistas titulares QUITO SARMIENTO, Bernardo Jaime y REYMUNDO MERCADO, Edgard; PAREDES GONZÁLES, Alex (en reemplazo del congresista titular José Balcázar Zelada).



Comisión de Constitución y Reglamento

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

Se dejó constancia del voto a favor del congresista Eduardo Salhuana Cavides y el voto en abstención del congresista Waldemar Cerrón Rojas.

La congresista recordó que se tenía previsto las exposiciones de las congresistas María Taipe Coronado y Ruth Luque Ibarra; sin embargo, no se encontraban en la plataforma, porque se venía realizando la Junta de Portavoces.

Se acordó la dispensa del trámite lectura y aprobación del acta para ejecutar los acuerdos.

En este estado, la PRESIDENTA levantó la Sesión.

Eran las 11 h 55 min

ADRIANA TUDELA GUTIÉRREZ
Secretaria
Comisión de Constitución y Reglamento

CARMEN PATRICIA JUÁREZ GALLEGOS
Presidenta
Comisión de Constitución y Reglamento